

MODELO DE CONTRATO

(SUJETO A CAMBIOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA LEY, SU REGLAMENTO, CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR)

CONTRATO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **ISSSTELEON** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, ASISTIDOS POR _____, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD REQUIRENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL _____, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:**I. Declara el **ISSSTELEON** que:**

1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios; que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social, con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los empleados, jubilados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios; justificando su existencia legal mediante el decreto número **62-sesenta y dos** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha **21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres**, por medio del cual se crea el **ISSSTELEON**; y su subsistencia, con el decreto número **201-doscientos uno** de fecha **13-trece de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**, el decreto número **241-doscientos cuarenta y uno** de fecha **24-veinticuatro de diciembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres**; así como, el decreto número **342-trescientos cuarenta y dos** de fecha **29-veintinueve de julio del año 2020-dos mil veinte**.
2. PERSONALIDAD DE SU O SUS REPRESENTANTES:
3. Su domicilio convencional para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.



4. Para efecto de la celebración del presente instrumento, se dio cumplimiento con lo dispuesto por el 77 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente; artículos 1, 4, 8, 25 fracción II, 29 fracción I, 31, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 3, 5, 55 fracción III, 59, 85 y demás relativos y aplicables al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 36, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; es por ello que se adjudica este contrato a través del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____, a la persona _____.
5. Habiendo analizado la propuesta técnica, legal, financiera y económica presentada por _____, los presupuestos y programas, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, la opinión y dictamen favorable del Comité de Adquisiciones del **ISSSTELEON**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 16 del precepto antes enunciado; en fecha _____, se dictó el **FALLO** correspondiente, adjudicándose el **CONTRATO PARA** _____, a favor del **PROVEEDOR**, en virtud de que su **propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más ventajosas para el Instituto**, levantándose para ello, el acta respectiva, firmada por los que intervinieron y así quisieron hacerlo.
6. Que _____, en su carácter de _____, dependiente de la _____, o el servidor público que la sustituya será el responsable de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato.
7. Para cumplir con sus obligaciones de pago, derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización para la contratación de _____ dentro de la partida presupuestal número _____, denominada “_____”.

II. Declara, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, el **PROVEEDOR** que:

1. Acredita la existencia de su representada, mediante la escritura pública número _____, de fecha _____ otorgada ante la fe del o la Licenciada _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____, misma que contiene su constitución.
2. Las facultades de quien ahora la representa, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y que comparece a la firma del presente contrato, en su carácter de _____, lo que justifica con la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

ante la fe del o la **LIC.** _____, Titular de la Notaría Pública número _____ con ejercicio en _____; instrumental que se encuentra inscrita ante _____ bajo el número _____, en fecha _____.

3. Que entre su objeto social se encuentra: _____.
4. Está debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal sito en calle _____.
5. Actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el número _____, con vigencia al _____.
6. Señala como su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, requerimientos, interpelaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, relacionados con el presente contrato y/o con las obligaciones que le derivan del mismo, el ubicado en _____.
7. Cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos económicos, técnicos, insumos para limpieza, y el personal especializado, suficiente y necesario, para proporcionar la prestación del servicio de limpieza, mismo que por medio del presente instrumento se le adjudica, bajo su más estricta responsabilidad y con la óptima calidad.
8. Conoce el contenido, alcances, requisitos y sanciones que establece y exige la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.
9. No se encuentra en los supuestos a que hacen referencia de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
10. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y que no tiene adeudo fiscal alguno, sin acreditarlo en este acto.
11. Sabe, conoce y por ello, se sujeta a los términos, condiciones, obligaciones y derechos que emanar del presente contrato, así como a los de la convocatoria, las bases, ficha técnica, anexos, y las aclaraciones o modificaciones a las mismas, del procedimiento de Licitación Pública _____ número _____.



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



III. Declaran las PARTES que:

1. Que el ISSSTELEON interviene en este acto como organismo descentralizado que depende del Gobierno Estatal y tiene como objetivo proteger la salud y el bienestar de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como de sus beneficiarios.
2. Para cumplir con su objetivo, el ISSSTELEON necesita contar con una infraestructura y servicios que cumplan con las condiciones de calidad y operatividad requeridos, por lo tanto, las **PARTES** involucradas en este contrato declaran estar de acuerdo con garantizar el funcionamiento regular y continua del servicio público objeto de éste contrato, en beneficio del interés público y social.
3. El presente contrato se rige por los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su respectivo Reglamento, por lo que la naturaleza del mismo es administrativa para todos los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de productos farmacéuticos que requieran los derechohabientes no sindicalizados del ISSSTELEON incluyendo los cuerpos de Seguridad Pública y Jubilados; conforme a los términos y condiciones requeridos en la convocatoria, anexos, ficha técnica, cuadro básico de medicamentos, y sus modificaciones de la junta de aclaraciones, del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número _____, y ofertados por el **PROVEEDOR** de acuerdo a las características y especificaciones requeridas que se detallan en el **ANEXO 1**, en el cual se establece el precio unitario, la cantidad mínima y máxima, así como, la descripción completa de cada insumo adjudicado; documento que forma parte integrante del presente y que se tiene por reproducidos aquí en todas y cada una de sus partes como se insertare a la letra. Los máximos y mínimos señalados en el **ANEXO 1** son de carácter referencial, por lo que las cantidades máximas de referencia en piezas, son enunciativas mas no limitativas ya que el ISSSTELEON podrá solicitar la combinación de piezas de insumos de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo contratado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:



El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a suministrar los insumos médicos que fueron adjudicados a través del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número _____ y que se detallan en el **ANEXO 1**, de acuerdo a las órdenes de compra o entrega que para tal efecto realice la Dirección de Administración del ISSSTELEON.

Todos los insumos deberán de contar con registro sanitario por parte de la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para comprobar las condiciones mínimas de higiene y calidad de los mismos, así como para verificar la veracidad y vigencia del registro.

El **PROVEEDOR**, quedará obligado a informar en caso de que algún insumo adjudicado no esté disponible, ya sea porque se encuentra fuera del mercado de manera definitiva, temporal o cambie de presentación y/o contenido, y deberá de estar justificado por una constancia original escrita en hoja membretada y firmada por el representante del fabricante correspondiente; así mismo, el **PROVEEDOR**, de presentar al menos **3-tres** alternativas de sustitutos de los productos no disponibles que deberán de pasar por un proceso de revisión por el Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON (COFAT) para ser aceptadas para su sustitución temporal o permanente; también, se obliga a notificar al ISSSTELEON por escrito de manera oportuna aquellos insumos que sean descontinuados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de las partidas que le hayan sido adjudicadas.

El **PROVEEDOR**, deberá de cumplir con la legislación y normatividad aplicable para el manejo y uso de insumos médicos y contar con Procedimientos Normativos de Operación vigentes que garanticen un proceso seguro y eficiente que cubra las necesidades de los derechohabientes (NOM-1241-SSA1-2021), así como también, el cumplimiento de otras leyes y normativas como lo son la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; el Reglamento de Insumos para la Salud; asimismo, deberán de cumplir y alinearse a las políticas y procedimientos institucionales, estatales y federales.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** garantizar que los insumos médicos surtidos son seguros, eficaces y aceptables y que cumplen con los criterios de calidad de los insumos de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo, el **PROVEEDOR** será responsable de la transportación de los insumos médicos y maniobras de carga y descarga, así como su entrega en el almacén de farmacia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en las políticas Institucionales. El **PROVEEDOR** será los responsable del costo de transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los insumos médicos.

No se recibirán insumos en mal estado, defectuosos, o que no cumplan con las condiciones y normativas aplicables de higiene y sanidad o que se hayan dañado durante el transporte, y no se aceptarán muestras gratis de ningún tipo.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** informar al ISSSTELEON en el supuesto de posesión de productos



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

con lotes identificados que se deben de retirar por alguna alerta sanitaria emitida por la autoridad competente (COFEPRIS). El **PROVEEDOR** deberá de realizar el retiro de dicho insumo de las instalaciones de Farmacia, y llevará a cabo la sustitución correspondiente. En caso de que dicho insumo se haya entregado al paciente, se deberá de hacer el aviso correspondiente para su sustitución, en ambos casos, sin costo para el ISSSTELEON.

El **PROVEEDOR** deberá contar con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, reservándose el ISSSTELEON la posibilidad de solicitar la documentación al **PROVEEDOR** para que acrediten tal condición, en cualquier momento del contrato y posterior al mismo, una vez adjudicado.

El **PROVEEDOR** se obliga a notificar por escrito al ISSSTELEON cuando haya proporcionado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) y 70% (setenta por ciento) del importe máximo total del contrato, a efecto de que el ISSSTELEON tome sus previsiones para evitar caer en desabasto; de igual forma el **PROVEEDOR** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, bajo el riesgo de que no le sea cubierto el excedente.

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que la forma de empaque que utilicen para la entrega de los productos preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, e incluir rótulo de identificación en cada caja donde se indique las siguientes características: producto, lote, presentación, cantidad de piezas y caducidad en caso de que aplique.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar la lista de códigos de barra (EAN) de los insumos adjudicados con el fin de escanear individualmente cada uno de los productos ofertados.

El **PROVEEDOR** cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta las posibles importaciones de bienes objeto de éste procedimiento de licitación, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a no ceder total o parcialmente el compromiso de los bienes y/o servicios adjudicados sin la autorización del ISSSTELEON.

El **PROVEEDOR** se obliga y compromete a cumplir con la normatividad aplicable.

El **PROVEEDOR**, asumirá de manera expresa, toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, que le sea legalmente imputable a su personal, cuando se causen daños y/o perjuicios a los derechohabientes, personal directivo, administrativo y médico del ISSSTELEON o al propio ISSSTELEON, desde el inicio de la vigencia del contrato o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados, obligándose el **PROVEEDOR** a sacar en paz y libre de toda responsabilidad a los sujetos antes mencionados desde el momento señalado.



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



El **PROVEEDOR** y su personal asignado, no tendrán ninguna relación laboral con el ISSSTELEON, por lo que cualquiera reclamación o demanda derivada de lo anterior, será inmediatamente atendida por el **PROVEEDOR**, asumiendo total responsabilidad de la misma, y en el supuesto caso de que el ISSSTELEON erogase cantidad alguna por dicha causa, le será descontado al **PROVEEDOR** de las facturas pendientes de pago.

TERCERA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- Se establecerá de acuerdo a lo señalado en convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, así como lo que señale el **PROVEEDOR** adjudicado en su propuesta, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

El **PROVEEDOR** será el responsable de que la entrega de los insumos se realice en los términos establecidos por el **ISSSTELEON**

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los insumos médicos en el almacén de Farmacia ubicado en el Centro Médico ISSSTELEON, ubicado en **calle Mariano Matamoros 319 Poniente, en el centro de Monterrey Nuevo León**; considerando que el horario de entrega es de **8:00 a 20:00 horas de lunes a domingo**.

El horario en el que se entregaran los equipos será el acordado en conjunto con el enlace que para tal efecto designe la Dirección de Administración del ISSSTELEON.

Los insumos médicos se deberán entregar a conformidad dentro de los **10-diez días naturales** siguientes al día de la recepción de la orden de compra o entrega.

La entrega de los insumos se realizará conforme a las necesidades de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** de acuerdo con la siguiente metodología:

- Las solicitudes de insumos se realizarán mediante órdenes de compra o entrega emitidas por la **Dirección de Administración del ISSSTELEON** según las necesidades de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON**, mismas que se enviarán por medio electrónico al **PROVEEDOR**.
- La orden de compra o entrega deberá ser recibida con acuse en el documento original, o en su caso, el **PROVEEDOR** se dará por enterado después de recibir la orden de compra o entrega vía correo electrónico al correo proporcionado por el **PROVEEDOR**, pudiendo firmar la orden posteriormente sin que esto afecte la validez del documento.



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

- Los insumos médicos se deberán entregar a conformidad dentro de los **10-diez días naturales** siguientes al día de la recepción de la orden de compra o entrega.

El **PROVEEDOR** será el responsable de que el suministro de insumos médicos se realice en los términos establecidos en la orden de compra o entrega que para este efecto emita el **ISSSTELEON**.

Los insumos médicos deberán entregarse en el almacén de farmacia del **ISSSTELEON** junto con la siguiente documentación:

- A. Remisión:
 - I. Descripción del producto
 - II. Número de partida
 - III. Cantidad a entregar
 - IV. Precio unitario
 - V. Total de monto del insumo entregado
 - VI. Referencia específica a orden u órdenes de compra o entrega por insumo en caso de que la remisión contenga insumos solicitados en diferentes órdenes.
- B. Orden de compra o entrega
 - I. Copia de orden(es) de Compra o entrega firmada(s)
- C. Embalaje del Insumo Médico:
 - I. Etiqueta que contenga
 1. Nombre del producto
 2. Fabricante
 3. Lote
 4. Presentación
 5. Cantidad de piezas
 6. Caducidad

SE PODRÁ AJUSTAR A LO CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, FICHA TÉCNICA, ANEXOS, Y MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LO APLICABLE.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia de _____, iniciando el día _____, para concluir el día _____.

No obstante, el **ISSSTELEON** tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, con o sin causa, sin incurrir por ello en responsabilidad o penalización alguna, de ninguna índole, bastando para lo anterior una notificación dada por escrito al **PROVEEDOR** con un plazo de **5-cinco a 15-quince días naturales** de anticipación a la fecha en que vaya a operar la terminación. Asimismo el **ISSSTELEON** se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas o razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

daño o perjuicio al **ISSSTELEON**, o se determine por autoridad competente, la nulidad o inexistencia de los actos que dieron origen al contrato.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, el **ISSSTELEON** establece y el **PROVEEDOR** acepta que para la **verificación y aceptación** de los bienes, se estará a la forma y términos siguientes:

El C. _____, en su carácter de _____, dependiente de la **Dirección de _____**, o el servidor público que lo sustituya, serán los responsables de **verificar y administrar** el cumplimiento del presente contrato; asumiendo la supervisión del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** señaladas en el presente instrumento legal, en la ficha técnica y en la propuesta económica del **PROVEEDOR**.

Así mismo, los servidores públicos responsables de la **verificación y aceptación** de los bienes y/o servicios, notificarán al **PROVEEDOR** de los incumplimientos en que éste incurra y en su caso, solicitarán se apliquen las penas convencionales por el no cumplimiento oportuno del servicio y/o suministro de bienes o por deficiencias en la prestación del servicio y/o en los bienes objeto del presente contrato.

Una vez verificado que se han entregado los servicios y/o bienes solicitados, el **ISSSTELEON**, comunicará al **PROVEEDOR**, la aceptación de que los mismos y que han sido recibidos conforme a lo pactado en el presente acuerdo de voluntades.

El **PROVEEDOR**, manifiesta su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

SEXTA.- PRECIO.- El presente contrato es para adquirir bienes y/o recibir servicios, en los que exclusivamente se cubrirá el importe de los bienes consumidos y/o servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en este tenor, el precio unitario de los productos farmacéuticos acordado y pactado por las partes, son los descritos en el **ANEXO 1**, así como también, la cantidad mínima y máxima de referencia; por consiguiente, el importe máximo es la cantidad de \$ _____; ya que el presupuesto mínimo con el que se cuenta para efectos de este contrato es la cantidad de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior de conformidad a la postura ganadora del **PROVEEDOR** en la **Licitación Pública Internacional número _____**, mediante la cual se le adjudicó el presente contrato, toda vez que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas más convenientes para el Instituto



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL **PROVEEDOR** ADJUDICADO

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL PRECIO.- Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio ahora pactado y aceptado en el presente contrato no podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GASTOS.- Todos los gastos de transporte así como los salarios y demás prestaciones laborales, legales o contractuales, del personal que utilice el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**, por lo que el **ISSSTELEON** no tendrá más obligación que la del pago del precio establecido en la **cláusula sexta** de este contrato.

Asimismo, se efectuarán a su cargo y responsabilidad, el costo de los trámites y permisos necesarios para la entrega de los referidos bienes y/o servicios, por lo que el **ISSSTELEON** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

NOVENA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

El pago se hará mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR** en moneda nacional.

El pago se hará de manera mensual, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del **PROVEEDOR**, en moneda nacional; asimismo, el suministro de bienes y/o el servicio prestado con la documentación soporte correspondiente, será conciliado por la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** en forma mensual los primeros **3-tres días hábiles** del mes posterior al que se suministraron los bienes.

El pago de la factura o facturas de lo recibido durante un periodo mensual estará sujeto a:

- a) La emisión correcta de los comprobantes fiscales correspondientes a las entregas conciliadas en el periodo.
- b) La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de existir, los cargos generados por retraso en entregas que causen pena convencional de acuerdo al apartado señalado en PENAS CONVENCIONALES en la presente convocatoria.



- c) La emisión correcta de una nota de crédito que ampare en caso de presentarse, los montos de las compras que haya tenido que realizar el Instituto durante el periodo para subsanar los faltantes no justificados por parte del **PROVEEDOR**.

Una vez facturado el servicio por el **PROVEEDOR**, el **ISSSTELEON** procederá al pago en los siguientes **15-quinque días naturales** siguientes a la fecha de recepción y aceptación por parte del **área usuaria del ISSSTELEON**, de la factura respectiva. Para el pago mediante transferencia electrónica, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ISSSTELEON** la documentación e información que se requiere para tal fin.

Los comprobantes fiscales (facturas) derivados de las entregas mensuales conciliadas, así como las notas de crédito derivadas de las penas convencionales y las compras por desabasto injustificado, deberán de ser enviadas en archivos electrónicos con extensiones .PDF y .XML, a los siguientes correos: facturas@isssteleon.gob.mx, farmacia.facturas@isssteleon.gob.mx, y daniela.paez@isssteleon.gob.mx con la documentación soporte de cada factura y nota de crédito.

La factura deberá reunir los requisitos legales y fiscales que, para su validez, establezca la legislación fiscal vigente; además deberá ir firmada por el Titular de la **Dirección de Administración** y por el de la **Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON** para que se proceda a validar la misma y tramitar su pago.

La factura de referencia deberá ser expedida a nombre de: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con Registro Federal de Contribuyentes número **ISS-931014-2W7** y domicilio en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000

El pago de los servicios quedará condicionado y sujeto al cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones que éste asume derivadas de este contrato y/o sus anexos; y a que en caso de generarse **PENA CONVENCIONAL** referida en la cláusula _____ del presente contrato, esta esté soportada por la(s) nota(s) de crédito correspondientes.; ello sin perjuicio de que sea rescindido el contrato, así como que se haga efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- El **PROVEEDOR** se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos que deriven de este contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado, que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, será pagado por el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA PRIMERA.- BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES.- Si el **ISSSTELEON** llegare a requerir bienes y/o servicios adicionales o no contemplados en la cláusula primera de este contrato y/o en el **Anexo 1** del mismo, podrá solicitar al **PROVEEDOR**, le informe si tiene el conocimiento y cuenta con el equipo



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

necesario para proporcionarlos, y si contare con ellos, éste último deberá cotizarlos al **ISSSTELEON** al precio más bajo en el mercado.

Lo anterior no obliga al **ISSSTELEON** a contratar los bienes y/o servicios adicionales que requiera con el **PROVEEDOR**, siendo a elección libre del propio **ISSSTELEON** la de solicitarle dichos servicios al **PROVEEDOR**, o bien elegir al que determine libremente, sin que esto conlleve a una responsabilidad para el **ISSSTELEON**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INVARIABILIDAD DE PRESENTACIONES.- Queda expresamente estipulado que las presentaciones deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indica en el **ANEXO 1**, sin embargo el Instituto tiene como política, el garantizar que los insumos médicos que cubren las necesidades de los pacientes, estén disponibles en forma oportuna y con el efecto terapéutico adecuado, por lo que se tomará en cuenta la eficacia y efectividad de los medicamentos, así como su disponibilidad en el mercado, producción local y comercialización y las notificaciones por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la solicitud de la sustitución de dichos medicamentos al **PROVEEDOR**, quien está obligado a respetar invariablemente el precio ofertado.

DÉCIMA TERCERA.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- El **ISSSTELEON** tendrá, en todo tiempo y momento, durante la vigencia de este contrato, el derecho más no la obligación, de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato por parte del **PROVEEDOR**, lo cual realizará a través de la persona o personas que, de tiempo en tiempo, el **ISSSTELEON** designe para tal efecto.

Asimismo tendrá la facultad y el derecho de realizar evaluaciones analíticas y de atributos de los servicios que se le presten al amparo de este contrato, para verificar que cumplan con las especificaciones y calidad requeridas por el Instituto.

Además, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se requiera, para los efectos de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y los órganos de control interno del **ISSSTELEON**, con la finalidad de verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, esto de acuerdo a los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la Ley en mención, que dispone que la Contraloría del Estado y el órgano de control interno del **ISSSTELEON**, al verificar que las operaciones se realicen conforme a la Ley, a través de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen podrán solicitar al **PROVEEDOR** información y documentación relacionada con el presente contrato.



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando al **ISSSTELEON** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

El **PROVEEDOR** debe presentar y otorgar a favor del **ISSSTELEON**, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del presente contrato, y que ampare cuando menos el **20% (veinte por ciento) del valor total de su propuesta, incluido el Impuesto al Valor Agregado**, esto es la cantidad de \$ _____ (_____ moneda nacional), la cual deberá constituirse a favor del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León**.

Esta póliza deberá de ser expedida por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y se deberá entregar en la **Dirección Jurídica del ISSSTELEON**, ubicada en el cuarto piso del inmueble sito en la calle Matamoros número 319 poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León; ello dentro de los **10-diez días hábiles** inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente contrato. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia del Instituto relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Instituto. Este requisito deberá de sentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del ISSSTELEON;
- Que la afianzadora realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en la artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. la afianzadora deberá comunicar a "la beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado,



acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentra en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; y

- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de **6-seis meses** después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Por su parte, el **ISSSTELEON** a través de la unidad requirente extenderá una constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción del **ISSSTELEON**, esto con la finalidad de dar inicio al trámite de cancelación de la garantía de contrato

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Se establecerá lo contenido de la convocatoria, ficha técnica, anexos, y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones en lo aplicable, contendrá como mínimo lo siguiente:

Si el **PROVEEDOR** no entrega algún producto adjudicado, deberá informar de inmediato sobre los motivos que impidan el surtimiento por escrito a la Coordinación de Farmacia, acompañado del respaldo documental correspondiente.

En caso de desabasto no justificado, se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas para el suministro de insumos médicos adjudicados y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **PROVEEDOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al 2% (dos por ciento), diario del importe del importe de los insumos en los cuales se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del suministro de conformidad a lo siguiente:

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA NATURAL DE ATRASO Contado a partir del día natural siguiente, una vez transcurridos los 10-diez días naturales con los que cuenta el PROVEEDOR para entregar el insumo (una vez recibida la orden de compra o entrega)	2% (dos por ciento) diario del importe de cada insumo en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique).



Una vez transcurridos los **10-diez días naturales** con los que cuenta el **PROVEEDOR** para entregar el insumo médico (después de recibida la orden de compra o entrega) y **1-un día natural DE ATRASO**, el **ISSSTELEON** podrá proceder a la adquisición del insumo no entregado con otro proveedor a cargo **100% (cien por ciento)** del **PROVEEDOR**, conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del **ISSSTELEON**.

La penalización dejará de contarse al momento en que los insumos faltantes lleguen a las instalaciones de la Farmacia del ISSSTELEON.

Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al **PROVEEDOR**, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se aplicará de la siguiente manera:

- Se empezará a generar transcurridos los **10-diez días naturales** del plazo de entrega y hasta que subsane el faltante del insumo requerido o se presente en la Coordinación de Farmacia del ISSSTELEON la carta faltante vigente y legítima firmada por el representante del fabricante que manufacture el insumo

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- El **ISSSTELEON** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los servicios, conceptos, volúmenes, monto y vigencia establecido originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio y en caso de aplicar, el **PROVEEDOR** deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículos 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios cuando así lo determine la **CONVOCANTE**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito, fuerza mayor y/o por razones debidamente justificadas que impiden la realización en las fechas pactadas; lo anterior a petición por escrito del área requirente y firmada por el Titular de la Dirección de dicha área, adjuntando la suficiencia presupuestal para realizar la modificación



cuando se trate de incrementar hasta un **20% (veinte por ciento)** sobre los bienes, servicios, conceptos, volúmenes y/o monto.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- El **PROVEEDOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos derivados de la celebración del presente instrumento y referentes al **ISSSTELEON**, así como toda aquella información que conozca, llegue a conocer, o a la que tenga acceso con motivo del presente contrato, responsabilizándose el **PROVEEDOR** del pago o resarcimiento de los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo antes indicado le cause al **ISSSTELEON** y/o que resulten de la difusión o el mal uso que haga o realice de la información confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a resguardar y mantener la confidencialidad de la información o documentación del **ISSSTELEON** a que tenga acceso o que conozca a virtud del cumplimiento de este contrato, con el mismo cuidado y medidas con que mantiene y resguarda su propia información. Asimismo se obliga a informar y hacer del conocimiento de todo aquél personal que involucre en o asigne para el cumplimiento de este contrato, de los términos, condiciones y sanciones de la presente obligación de confidencialidad.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León.

Si por alguna causa el **PROVEEDOR** incumpliera con lo estipulado en el presente contrato, se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que dicha situación genere al **ISSSTELEON**, ello de manera independiente y adicional a lo establecido en la cláusula _____ de este contrato.

VIGÉSIMA.- PROCESO DE RESCISIÓN.- El **ISSSTELEON**, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, igualmente el **ISSSTELEON** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nuevo León, o si el **PROVEEDOR** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y sus anexos.



El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito, por parte de la Unidad de Compras, el incumplimiento en que haya incurrido, con base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se le entregó el comunicado señalado anteriormente, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Del desahogo por escrito que realice el **PROVEEDOR**, la Unidad de Compras correrá traslado a la Unidad Requirente o Unidad Usuaria correspondiente, a fin de que, dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Por lo que, con el desahogo respectivo o no de tal comparecencia, se procederá conforme a lo establecido en la fracción siguiente
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Unidad de Compras con apoyo de la Unidad Requirente contará con un plazo de doce días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y resuelta dentro de dicho plazo.
- IV. Cuando por cualquier causa, se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, lo anterior en base a lo dictaminado por la Unidad Requirente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **ISSSTELEON** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la notificación de la resolución de la rescisión, aplicándose lo dispuesto en la convocatoria y en el contrato respectivo.
- V. Cuando por cualquier motivo existan discrepancias entre la Unidad Requirente y el **PROVEEDOR** en cuestión del finiquito, este último podrá en caso de estimarlo necesario recurrir a los medios de defensa que conforme a derecho corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS.- Todas las comunicaciones, avisos, circulares o cualquier tipo de intercambio de información entre las partes y relacionado con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, en los domicilio designados por las partes en las declaraciones de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- El **PROVEEDOR** manifiesta conocer las obligaciones que al **ISSSTELEON** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 95 y 96, consientes en la publicación en la página de internet del Sistema Estatal de Transparencia Nuevo León y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de su nombre o razón social, costos y demás pormenores para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales, y protegiendo los datos personales señalados en el ordenamiento legal antes citado.



VIGÉSIMA TERCERA.- PERSONAL DEL PROVEEDOR.- Queda expresamente convenido que el ISSSTELEON no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral, civil, administrativa ni de ninguna otra índole, con las personas que el **PROVEEDOR** utilice y/o asigne para prestar el servicio y/o cumplir con el objeto de este contrato o dar cumplimiento a las obligaciones que asume en y/o le derivan del mismo, por lo que, cualquier controversia de índole laboral, de seguridad social y demás obligaciones patronales que se presenten, generen o pudieran surgir derivado o relacionado con lo anterior, serán por cuenta, a cargo y de la única y exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, como patrón y/o contratante de dicho personal. Así mismo, el **PROVEEDOR** será el único y directo responsable de solventar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social con respecto al referido personal, obligándose el **PROVEEDOR** a liberar y sacar en paz y a salvo de cualquier conflicto legal, laboral, fiscal, civil o administrativo al **ISSSTELEON**, y de resarcirle a éste todos y cada uno de los gastos económicos, incluyendo honorarios de abogados, que pudieran causársele con lo anterior, o generarse por la defensa de sus intereses, esto desde el inicio del presente contrato o bien, desde el momento en que se ejercite cualquier acción legal por los conceptos ya señalados.

En caso de que el **PROVEEDOR** tuviera problemas de carácter laboral con sus empleados y de estos resultara un paro o huelga, se suspenderán los efectos del presente contrato, quedando el **ISSSTELEON** en libertad de contratar estos servicios con otro proveedor.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 Apartado A Fracción XV de la Constitución Política y su correlativos los artículos 473 y 132 fracción XVII de la Ley Federal del Trabajo, se establece que los patrones o empleadores están obligados a cumplir con las disposiciones en materia de seguridad e higiene que para tal efecto establece el mismo ordenamiento legal, así como su Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a medidas preventivas de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores.

A virtud de lo anterior el **PROVEEDOR** se compromete y obliga ante el **ISSSTELEON** a dar cabal cumplimiento a lo antes indicado, y a mantener las instalaciones en que llevará a cabo la prestación de los servicios materia de este contrato, con la debida salubridad e higiene necesarias, y cumpliendo con las disposiciones que, en materia de seguridad, medidas preventivas de accidentes y enfermedades, le correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.- El **PROVEEDOR** declara y garantiza que: (i) conocen el contenido y alcance de las Normas que rigen el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción; (ii) no ha sido condenado o confesado haber sido culpable por delitos o violaciones administrativas bajo las normas en materia de combate a la corrupción; (iii) mantiene un sistema de controles, procedimientos y políticas



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

adecuados para monitorear, prohibir y proteger contra cualquier acción que pudiera constituir una violación a las normas en materia de combate a la corrupción; (iv) entiende y reconoce que tiene la obligación continua de hacer cumplir estrictamente las normas en materia de combate a la corrupción; y (v) no tornará acción directa o indirectamente en relación con este instrumento que implique o resulte en la comisión de delito o falta administrativa alguna bajo las normas en materia de combate a la corrupción, o que de cualquier otra forma cause que las partes o sus consejeros, funcionarios, directores, empleados y/o afiliadas violen las normas en materia de combate a la corrupción.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen entre sí la personalidad y el carácter que han dejado debidamente acreditados, señalando que comparecen por derecho propio o a nombre de sus representadas, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones sin limitación alguna en la celebración del presente contrato y en ejercicio de las facultades y atribuciones que ostentan, las que han quedado establecidas en el capítulo de declaraciones, puntos I y II, de este instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y aplicación del presente contrato, las partes deberán sujetarse a los términos y condiciones señalados en el resumen de la convocatoria, en la convocatoria, fichas técnicas, anexos y las modificaciones en la junta de aclaraciones del procedimiento de **Licitación Pública Internacional número _____** para la _____

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública _____ y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, incluyendo sus anexos y la ficha técnica.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Contrato, las partes se someten de manera expresa a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, rechazando expresamente los medios alternos de solución de conflictos contemplados en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo relativo en su Reglamento, así como renunciando a cualquiera otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderle por motivo de materia, domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL (LEGISLACIÓN ESTATAL) NÚMERO ISS-006/2026

Leído el presente contrato por las partes y enteradas plenamente de su contenido y alcance legal y toda vez que en el mismo no media ningún vicio del consentimiento como dolo, error, mala fe, violencia o ignorancia, que pudiera invalidarlo, lo aceptan en sus términos y se obligan a pasar por el en todo tiempo, lugar y forma, firmándolo de conformidad ante los testigos que al calce aparecen, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día _____.

PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL

ISSSTELEON

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob_Nuevo León

